



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

FECHA	04 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	OFICIO S.A. – F.T.P. 004284
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	10 DE OCTUBRE DE 2016
SUJETO A COMUNICAR	LUZ MIRIAM ROJO BEDOYA
IDENTIFICACION	C.C. 24.496.534
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Quindío
FUNDAMENTO DEL AVISO	Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que en la petición, no se indicó dirección válida para surtir notificaciones y pese a reiteradas llamadas telefónicas, el sujeto a notificar no ha comparecido.
FECHA DE PUBLICACION EN LA GACETA DEPARTAMENTAL Y EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA	08 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Dirección del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Quindío, hace saber que, mediante el oficio S.A. – F.T.P. – 004284 del 10 de octubre de 2016, dio respuesta a la petición radicada bajo el número 26429 del 06/10/2016.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a la señora LUZ MIRIAM ROJO BEDOYA, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del oficio S.A. – F.T.P. – 004284 del 10 de octubre de 2016, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del envío del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos por cuanto no reconoce ni niega derecho alguno, sino que simplemente suministra la información y aclaraciones solicitadas por el peticionario.

Para constancia se firma a los cuatro (04) día del mes de noviembre de 2016,

CAROLINA CARDENAS BARAHONA
Directora Fondo Territorial de Pensiones
Departamento del Departamento del Quindío



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO



S.A. - F.T.P. 004284
Armenia, octubre 10 de 2016

01027

Señora
LUZ MIRIAM ROJO BEDOYA
Armenia, Quindío

REF: Respuesta a radicado R-26429 del 06/10/2016 – Trámite finalizado

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que mediante el oficio referenciado y aduciendo actuar como apoderada de su difunto esposo, usted señala que OSCAR MORA CASTRILLÓN fue trabajador oficial de la Secretaría de Obras Públicas desde 1989 hasta 1999 y que según el reporte de COLPENSIONES aparecen cotizaciones desde el año 1995 hasta la fecha, y por tanto solicita se aclarare la información laboral y se cancele en su totalidad todo el tiempo trabajado que no está siendo reconocido por COLPENSIONES, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de dar respuesta a su petición, lo cual se cumple en los siguientes términos:

Antes de proferirse la Ley 100 de 1993, las entidades públicas debían hacer cotizaciones a las Cajas de Previsión que en ellas existía. Es así como en virtud del contrato interadministrativo suscrito entre CAJANAL y el Departamento del Quindío, del 01 de julio de 1966 al 31 de diciembre de 1978, los aportes a pensión de los trabajadores del Ente Territorial, fueron hechos a CAJANAL. A partir del 01 de enero de 1979 y hasta noviembre de 1995, el Departamento realizó las cotizaciones a la Caja de Previsión del Departamento – CAPREQUINDÍO. Posteriormente, las personas se afiliaron al SEGURO SOCIAL (hoy COLPENSIONES) o a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados.

Conforme lo anterior, cuando una persona cumple los requisitos para obtener su Pensión de Vejez, COLPENSIONES o las Administradoras de Fondos de Pensiones con el fin de financiar la prestación que se pretende reconocer, solicitan, al Departamento el pago de un bono pensional equivalente al tiempo cotizado a CAPREQUINDÍO, y a la NACIÓN el pago del bono por el tiempo cotizado a CAJANAL. En ningún caso un particular puede solicitar el pago de un bono pensional pues éstos, por mandato legal, nunca son entregados a las personas, sino que se emiten y pagan directamente a las entidades que van a pagar la pensión, se reitera, por cuanto su finalidad es precisamente financiar esta prestación.

En consecuencia, es normal que en la historia laboral que reposa en COLPENSIONES, aparezcan solo las cotizaciones realizadas a partir del mes de



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO

noviembre de 1995, pues como se dijo anteriormente, fue desde esta fecha que los funcionarios del Departamento del Quindío, se trasladaron a las Administradoras de Fondos de Pensiones o al SÉGURO SOCIAL, pero ello no indica que sus aportes no se hayan cancelado, simplemente, al momento en que se cumplan los requisitos para acceder a la pensión, se solicita la certificación laboral correspondiente y la expedición de los formatos CLEBP para ser presentados ante la entidad que vaya a reconocerle la pensión, documentos que servirán de base a esa entidad, para solicitar el reconocimiento y pago del respectivo bono pensional.

Revisado el expediente del señor OSCAR MORA CASTRILLÓN se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, ya solicitó la historia laboral en los formatos CLEBP (1, 2 Y 3b) y la confirmación de su historia laboral, dentro del trámite que seguramente el señor MORA adelantó ante esta entidad, solicitudes que fueron contestadas enviando los documentos correspondientes.

Cualquier información adicional, será atendida oportunamente.

Atentamente,

CAROLINA CÁRDENAS BARAHONA
Directora Fondo Territorial de Pensiones